



Expediente n.º: 973/2026

**Resolución con número y fecha establecidos al margen**

**Procedimiento:** Subvenciones por Concurrencia Competitiva

**AYUDA A ASOCIACIONES 2026**

**Fecha de iniciación:** 23/04/2026

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Informe de Secretaría	27/04/2026	
Recepción del texto de la Convocatoria y restante documentación	24/04/2026	
Informe-Propuesta de Secretaría	27/04/2026	
Informe de Fiscalización (Fase A)	27/04/2026	

Examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.f) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y la Ordenanza para la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Villacarrillo, aprobada por el Pleno municipal en fecha 30 de octubre de 2024, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén nº 7 con fecha 13 de enero de 2025, así como en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Villacarrillo, aprobado por la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de marzo de 2025 y publicado el días 07 de abril de 2025.

## RESUELVO

**PRIMERO.** Aprobar las bases reguladoras de la convocatoria para la concesión de subvenciones por procedimiento de concurrencia competitiva en materia de AYUDA A ASOCIACIONES para el año 2026, con el texto que figura en el Anexo I de la presente Resolución.

**SEGUNDO.** Aprobar el gasto de 12.000 euros, a la que asciende el importe de la subvención.

**TERCERO.** Registrar la información a incluir en la BDNS por los medios electrónicos que ésta proporcione, acompañada del texto de la convocatoria, de su extracto y de sus datos





estructurados.

Tras registrar la información, la BDNS pondrá el extracto de la convocatoria a disposición del Boletín Oficial de la Provincia para su publicación. En la publicación del extracto deberá constar el código de identificación que haya asignado la BDNS a la convocatoria.

**CUARTO.** Designar como órgano instructor al Área de Secretaría y como miembros del órgano colegiado encargado de emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada a la Concejal del Área de Participación ciudadana, D<sup>a</sup>. María José de la Torre Ruiz.

## “ANEXO I

### CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS A ASOCIACIONES AÑO 2026

#### 1. Bases Reguladoras

Estas subvenciones se regirán por lo establecido en la presente convocatoria; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas; en la Ordenanza General de Subvenciones, publicada en el Boletín Oficial de Jaén nº 7 con fecha 13/01/2025, y en las restantes normas de derecho administrativo que en su caso sean aplicables, y en su defecto, las normas de derecho privado.

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones se dictan en el marco de lo dispuesto en la Ordenanza para la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Villacarrillo, aprobada por el Pleno municipal en fecha 30 de octubre de 2024, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén nº 7 con fecha 13 de enero de 2025, así como en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Villacarrillo, aprobado por la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de marzo de 2025 y publicado el días 07 de abril de 2025.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones será en régimen de concurrencia competitiva, adjudicándose en función de la puntuación obtenida, con el límite establecido en el artículo 9 de estas bases, hasta el límite del crédito disponible.

#### 2. Créditos Presupuestarios

El importe global del crédito disponible para distribuir entre los beneficiarios de la subvención se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria e importe que se detalla a continuación:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 334 48

DENOMINACIÓN: Presupuesto Municipal de 2026. Ayuda a Asociaciones





CONSIGNACION DESTINADA: 12.000 €

La cuantía máxima de cada subvención no podrá exceder de 1.200 € euros, sin superar en ningún caso el 100% del coste total de la actividad subvencionada.

La cuantía individual se asignará proporcionalmente a la puntuación obtenida.

La concesión de subvenciones se realizará hasta agotar el crédito disponible en la correspondiente aplicación presupuestaria del Presupuesto General del Ayuntamiento. En caso de agotamiento del crédito asignado, no se podrán conceder nuevas subvenciones salvo que se realice una ampliación presupuestaria mediante acuerdo municipal expreso.

### **3. Objeto, Condiciones y Finalidad de la Concesión de la Subvención**

La convocatoria pública municipal tiene por objeto regular el procedimiento de Ayudas a Asociaciones del municipio de Villacarrillo para el año 2026 y fomentar el asociacionismo destinado al desarrollo de actividades en las siguientes áreas y materias, de acuerdo con el Plan Estratégico de Subvenciones en vigor:

- Sociales: actividades destinadas a Igualdad, voluntariado y ayuda social, personas con enfermedad o diversidad funcional y resto de ayudas sociales.
- Cultura: fomento de actividades musicales, tradicionales, arte, cine y Teatro y patrimonio histórico.
- Deportes: organización de eventos deportivos, actividades y similares que ayuden al desarrollo de estos.
- Educación: cursos y actividades formativas.
- Salubridad Pública: actividades que promuevan la salubridad pública mediante la realización de actividades que redunden en el bienestar animal.
- Participación Ciudadana: actividades directamente relacionadas con personas mayores y asociaciones vecinales y sociales.

La concesión de las ayudas contempladas en la presente convocatoria se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

De acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Municipal reguladora de las Subvenciones del Ayuntamiento de Villacarrillo, las presentes bases se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, así como en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón electrónico del Ayuntamiento y en su página web.

### **4. Requisitos para Solicitar la Subvención y Forma de Acreditarlos**

Requisito para solicitar la subvención:

- Estar inscrito en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Villacarrillo.

### **5. Órgano Competente para la Instrucción y Resolución del Procedimiento**





El órgano competente para la instrucción del expediente es el Área de Secretaría, que comprobará que los solicitantes cumplen los requisitos formales y materiales establecidos en las bases.

Éste solicitará cuantos informes estime necesarios para resolver, así como evaluar las solicitudes que se presenten en tiempo y forma, todo ello de conformidad con el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 14 de noviembre, General de Subvenciones.

El órgano competente para resolver será la Junta de Gobierno Local, por delegación expresa de la Alcaldía.

## 6. Plazo de Presentación de Solicitudes y Documentación

Las solicitudes (Anexo I) se presentarán en el Registro electrónico del ayuntamiento de Villacarrillo <https://villacarrillo.sedelectronica.es/catalog/t/1f0fe1ad-c884-4c63-8d8e-542a74c02b30> o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 20 días naturales desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

La presentación de solicitudes fuera de plazo constituirá causa de exclusión del procedimiento de concesión de subvenciones.

### Deberán acompañarse a la solicitud los documentos siguientes:

- Certificados correspondientes de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado, con la Junta de Andalucía, el Ayuntamiento de Villacarrillo y a la Tesorería General de la Seguridad social.
- Declaración responsable de que en el solicitante no concurre ninguna de las circunstancias que impidan obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, (Anexo II de esta convocatoria)
- Certificado emitido por la entidad bancaria donde tenga abierta cuenta la asociación.
- Programa detallado de las actividades a realizar y para las cuales se solicita la subvención.
- Presupuesto total debidamente desglosado en el que figure el coste de las actividades propuestas y las fuentes de financiación. Para la adquisición de material deberá aportarse presupuesto detallado de las casas suministradoras.

Las solicitudes de los interesados acompañarán los documentos e informaciones determinados en la norma o convocatoria, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de cualquier órgano de la Administración actuante, o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración. La administración actuante podrá consultar o recabar dichos documentos salvo que el interesado se opusiera a ello. No cabrá la oposición cuando la aportación del documento se exigiera en el marco del ejercicio de potestades sancionadoras o de inspección.





Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud.

En caso de que el crédito disponible no permita atender la totalidad de las solicitudes que cumplan los requisitos, las subvenciones se concederán por orden decreciente de puntuación obtenida, hasta el límite del crédito disponible.

## 7. Criterios de valoración

Las solicitudes presentadas serán valoradas conforme a los siguientes criterios hasta un máximo de 100 puntos.

### 1.- Interés general de la actividad (hasta 35 puntos)

Actividad abierta a todo el municipio y de alta repercusión → 35

Actividad abierta al público con interés notable → 25

Actividad limitada pero útil socialmente → 15

Escasa repercusión → 5

### 2. Número de beneficiarios / asistentes (hasta 25 puntos)

Más de 100 personas → 25

Entre 50 y 100 → 20

Entre 20 y 49 → 10

Menos de 20 → 5

### 3. Viabilidad y presupuesto presentado (hasta 20 puntos)

Completo, claro y realista → 20

Correcto con pequeñas deficiencias → 10

Insuficiente → 5

No adecuado → 0

### 4. Trayectoria de la asociación (hasta 10 puntos)

Más de 5 años activa → 10

Entre 2 y 5 años → 7

Menos de 2 años → 5

### 5. Inclusión social / igualdad / accesibilidad (hasta 10 puntos)

Medidas claras → 10

Algunas medidas → 5

Ninguna → 0

En caso de empate, se atenderá a los siguientes criterios:





1. mayor puntuación en interés general
2. mayor número de beneficiarios
3. mayor puntuación en inclusión social
4. menor cuantía solicitada

## **8. Propuesta de resolución, resolución definitiva, plazos y notificación**

El Órgano Instructor (Área de Secretaría), de acuerdo con los requisitos previstos en los artículos 4 y 6 anteriores de las presentes bases reguladoras, formulará un informe de valoración de las asociaciones o colectivos admitidos, excluidos y la valoración provisional.

La concejalía de participación ciudadana elaborará propuesta de resolución definitiva atendiendo a los criterios de evaluación establecidos en el artículo 7 de las presentes bases reguladoras e indicando la cuantía individualizada de la concesión de subvención.

Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, la Junta de Gobierno Local, órgano competente por delegación expresa de la Alcaldía resolverá el procedimiento. La resolución, además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

El plazo de resolución y notificación será de dos meses.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

## **9. Fin de la Vía Administrativa**

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra dicha resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jaén, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

## **10. Medios de notificación o publicación**

Las notificaciones se practicarán en virtud del artículo 14.2 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

## **11. Justificación de la subvención, gastos subvencionables y reintegro**

Las entidades beneficiarias vendrán obligadas a justificar la aplicación de los fondos recibidos a la finalidad para la que fueron concedidos, acreditando la realización de la actividad





subvencionada y el cumplimiento de las condiciones impuestas en la resolución de concesión.

### 1. Plazo de justificación

La justificación deberá presentarse en el Registro electrónico del ayuntamiento de Villacarrillo <https://villacarrillo.sedelectronica.es/catalog/t/6f0f91f4-6c6c-4a6f-b1c9-6aea9b293f58> o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo máximo de **31/10/2026** a contar desde el momento de finalización de las actividades objeto de la subvención concedida, y en todo caso como máximo hasta **31/12/2026**, salvo que en la resolución de concesión se establezca otro plazo.

Transcurrido dicho plazo sin haberse presentado la documentación justificativa se requerirá al beneficiario para que la aporte en el plazo improrrogable de diez días hábiles, con apercibimiento de inicio del procedimiento de reintegro.

### 2. Documentación justificativa

La cuenta justificativa simplificada deberá contener, al menos:

a) Memoria de actuación, suscrita por la entidad beneficiaria, en la que se describa:

- actividades realizadas,
- fechas y lugares de celebración,
- número estimado de participantes o beneficiarios,
- grado de cumplimiento de objetivos,
- valoración final de resultados obtenidos.

b) Memoria económica justificativa, comprensiva de:

- relación clasificada de gastos realizados, con identificación del acreedor, número de factura, concepto, fecha de emisión, fecha de pago e importe,
- detalle de otros ingresos, subvenciones o recursos que hayan financiado la actividad,
- desviaciones producidas respecto al presupuesto inicial, en su caso.

c) Facturas o documentos justificativos de valor probatorio equivalente, en original o copia auténtica, junto con acreditación del pago efectivo.

### 3. Facturas válidas y gastos admitidos

Solo se considerarán válidos los justificantes que reúnan los requisitos exigidos por la normativa fiscal vigente y que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada.

Deberán figurar, al menos:

- identificación completa del emisor y destinatario,
- NIF/CIF,





- número y fecha de factura,
- concepto suficientemente detallado,
- base imponible e impuestos aplicables,
- importe total.

No se admitirán: tickets sin identificación fiscal suficiente, albaranes, presupuestos o proformas, gastos no pagados efectivamente, justificantes manipulados o incompletos, gastos ajenos a la actividad subvencionada.

#### 4. Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad financiada y resulten estrictamente necesarios, tales como:

Material fungible y suministros, cartelería y difusión, alquiler de equipos o instalaciones, seguros necesarios para la actividad, servicios profesionales vinculados al proyecto, transporte directamente relacionado con la actividad, premios o material divulgativo de escasa cuantía.

No serán subvencionables, salvo autorización expresa:

Comidas de representación o celebraciones internas, regalos protocolarios, inversiones inventariables permanentes no previstas, gastos financieros, recargos o sanciones, bebidas alcohólicas.

#### 5. Reintegro y pérdida del derecho al cobro

Procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora correspondiente, en los supuestos previstos en la Ley 38/2003, General de Subvenciones y, en particular, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Falta de justificación en plazo.
- b) Justificación insuficiente o defectuosa no subsanada.
- c) Obtención de la subvención falseando condiciones requeridas.
- d) Destino de los fondos a finalidad distinta de la concedida.
- e) Incumplimiento total o parcial de la actividad subvencionada.
- f) Resistencia u obstrucción a las actuaciones de comprobación municipal.

Cuando el cumplimiento se aproxime de modo significativo al total y quede acreditada actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de los compromisos asumidos, podrá exigirse reintegro parcial conforme al principio de proporcionalidad.

#### 6. Pago de la subvención

El abono de la subvención podrá realizarse previa justificación total de la actividad, o bien mediante anticipo o pago anticipado cuando así se prevea en la resolución de concesión y resulte conforme a la normativa aplicable.”





## DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

